



ACUERDO DE COLABORACIÓN ENTRE MUSEO NAVAL DE SANTA CRUZ DE LA PALMA Y LA FUNDACIÓN CANARIA CORREÍLLO LA PALMA

En Santa Cruz de La Palma a 01 de febrero de 2019

REUNIDOS

DE UNA PARTE.- Don Sergio Matos Castro provisto de DNI 42182820-S, como alcalde presidente del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma, provisto de CIF número P3803700h, con dominio en Plaza de España 6, en Santa Cruz de La Palma.

DE OTRA PARTE.- D. [REDACTED] provisto de D.N.I. número [REDACTED] actuando en nombre y representación de la Fundación Canaria Correillo La Palma, como Presidente de la misma de conformidad con lo dispuesto en los Estatutos y escritura de constitución de la misma, provista de C.I.F. número [REDACTED], que tiene su domicilio social en el Pabellón Insular "Santiago Martín", Planta Baja Oficina 1.5, C/ Las Macetas s/n, Los Majuelos 38108 La Laguna, en la provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Y, DE OTRA PARTE,- Don [REDACTED] provisto de D.N.I. número [REDACTED] en nombre y representación de Gaia Consultores Insulares S.L. provista de C.I.F. número [REDACTED] con domicilio social en Ctra. Mesa Mota 1 transv dcha 3, 38208, La Laguna, Tenerife.

EXPONEN

I.- Que La Fundación Canaria Correillo La Palma es una institución sin ánimo de lucro, registrada en la Consejería de Presidencia del Gobierno de Canarias con el nº 193. Su principal objetivo fundacional es llevar a cabo la restauración, rehabilitación y posterior gestión del histórico buque a vapor "La Palma", como importante legado del Patrimonio Cultural de Canarias y, asimismo, dentro de sus facultades tiene encomendadas, entre otras, las de organizar y desarrollar actividades relacionadas con la recuperación, conservación y divulgación del acervo marítimo canario, poniendo en marcha acciones y llegando a acuerdos con este fin y estableciendo procedimientos para estimular y canalizar la participación de entidades públicas y privadas y de la sociedad en general en la consecución de estos objetivos.

II.- *Que el Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma es propietario del Museo Naval de Santa Cruz de La Palma.*

III.- *Que Gaia Consultores Insulares es una entidad mercantil que gestiona mediante concesión administrativa del Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma el Museo Naval de S/C de La Palma, ubicado en el Barco de la Virgen.*

IV.- *Que en aras a promover un mejor conocimiento de la historia naval de Santa Cruz de La Palma, como su papel destacado en la carrera de Indias, la importancia del comercio naval para el desarrollo insular, la tradición de la carpintería de ribera con los más destacados astilleros de Canarias, especialmente a lo largo del siglo XIX y comienzos del siglo XX, y el papel destacado desempeñado por el puerto de Santa Cruz de La Palma en momentos históricos relevantes de los que en el siglo XX destaca singularmente el papel desempeñado por los buques popularmente conocidos como "Correillos" y particularmente por el vapor "La Palma", en la comunicación marítima interinsular entre otros hechos históricos, la Fundación Canaria Correillo La Palma, el Ayuntamiento de S/C de La Palma y Gaia Consultores Insulares SL se encuentran interesadas en colaborar en el marco de la promoción cultural y la conservación del patrimonio naval municipal e insular, por lo que las partes suscriben el presente **ACUERDO DE COLABORACIÓN** con arreglo a las siguientes cláusulas.*

CLÁUSULAS

PRIMERA. DENOMINACIÓN.

Este acuerdo de colaboración, así como los objetivos y actividades que en él se van desarrollar, se denominará Convenio de Colaboración Museo Naval de Santa Cruz de La Palma - Fundación Canaria Correillo La Palma.

SEGUNDA. OBJETO.

El objeto del presente acuerdo de colaboración consiste en que Fundación y Ayuntamiento colaboren a través del Museo Naval, gestionado por la empresa concesionaria Gaia Consultores Insulares SL, para promover la conservación del patrimonio naval de la isla que se vincula al Museo Naval de Santa Cruz de La Palma, su puesta en valor y el desarrollo de actividades culturales vinculadas a ambas actividades.

TERCERA. DURACION.

El presente convenio de colaboración surtirá efecto desde el día siguiente a su firma y su vigencia concluirá el día 23 de octubre de 2020, fecha de finalización de la actual concesión administrativa de gestión del Museo. En todo caso el acuerdo de colaboración cesará automáticamente si la empresa Gaia

Consultores Insulares S.L. cesara como concesionaria del Museo Naval de S/C de La Palma con antelación a la fecha prevista en este apartado. Dado el caso, las partes velarán por el correcto cumplimiento de los compromisos adquiridos en la ejecución de proyectos que pudieran estar en marcha hasta su finalización prevista.

CUARTA. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO DE COLABORACIÓN

El convenio de colaboración Museo Naval de S/C de La Palma- Fundación Canaria Correílo La Palma se concreta en los siguientes objetivos:

- Acceso a los fondos documentales de ambas entidades para proyectos de investigación y/o divulgación científica y cultural.*
- Cesión en préstamo de materiales para exposiciones temporales (en el caso del Museo Naval de S/C de La Palma siempre con autorización previa del Excmo. Ayuntamiento a la empresa gestora).*
- Desarrollo conjunto de actividades culturales, educativas y formativas.*
- Cesión de materiales informáticos y/o audiovisuales para las exposiciones permanentes o temporales que se puedan desarrollar por parte de ambas entidades.*
- Colaboración en el diseño y ejecución de proyectos de investigación y/o divulgación sobre la historia y el patrimonio naval y marítimo de Canarias y de Santa Cruz de La Palma, en particular, para lo que, dado el caso, se establecerán los acuerdos y convenios específicos que correspondan.*

Para lograr estos objetivos se prevé la realización de las actividades que a continuación se enumeran:

- Proyección en Santa Cruz de La Palma del documental: "El correílo La Palma. Un centenario en la mar", producido por la Fundación.*
- Colaboración en el desarrollo de exposiciones temporales en el Museo Naval vinculadas al Correílo La Palma y a su época.*
- Mejora de los contenidos relacionados con el Correílo La Palma en la exposición permanente del Museo Naval, cesión de documental sobre el correílo para su proyección.*
- Inclusión de contenidos relacionados con el Museo Naval y la Historia marítima de Santa Cruz de La Palma en la exposición museográfica del Correílo La Palma.*
- Aquellas otras que surjan como fruto de la colaboración y el intercambio de información entre las partes y que les competan en el desarrollo de sus responsabilidades para lo que, dado el caso y si ello fuera necesario, se acordarán mediante convenios al efecto que, numerados correlativamente, se añadirán al presente convenio como anexos.*

La concreción de dichas actividades se reflejará en un calendario que recogerá las actuaciones previstas y las personas responsables de su ejecución.

QUINTA. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES INTERVINIENTES.

Las responsabilidades y compromisos de cada una de las partes en este acuerdo son los siguientes:

- La gestión operativa del acuerdo será responsabilidad de la Fundación Canaria Correillo La Palma y de la empresa Gaia Consultores Insulares SL, que deberá informar en su programación anual al Ayuntamiento de las acciones a llevar de acuerdo a este convenio y recibir la autorización municipal en reunión de la comisión de seguimiento del contrato de cesión del Museo Naval.
- La difusión de cualesquiera de las acciones de este convenio recogerá siempre el papel del Excmo. Ayuntamiento de S/C de La Palma, junto a la Fundación Canaria Correillo La Palma, mientras que la empresa Gaia Consultores Insulares sólo podrá figurar como concesionaria del Museo Naval.
- Los recursos necesarios para la puesta en marcha del convenio serán aportados por la Fundación, por la empresa concesionaria o por terceros mediante acuerdo al efecto, no adquiriendo el Ayuntamiento ningún compromiso económico previo en este acuerdo.
- Anualmente se elaborará una memoria sobre las actividades y resultados de este acuerdo, que en el caso de Gaia Consultores Insulares deberá incluir en el informe anual a presentar al Ayuntamiento de S/C de La Palma.

SEXTA. PROTECCIÓN DE DATOS

Ambas Partes cumplirán en todo momento con la normativa y legislación vigente en materia de protección de datos, y especialmente con la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos de Carácter personal y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, su normativa de desarrollo y cuanta normativa resulte de aplicación en cada momento.

En el supuesto de que la Fundación Canaria Correillo La Palma comunique algún dato de carácter personal a Gaia Consultores Insulares S.L., ésta guardará confidencialidad y no aplicará los datos a finalidad distinta que la estipulada en el presente Acuerdo.

La Fundación Canaria Correillo La Palma comunicará pormenorizadamente las medidas de seguridad a implementar que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal.

En el supuesto de que Gaia Consultores Insulares S.L. comunique algún dato de carácter personal a Fundación Canaria Correillo La Palma, ésta guardará confidencialidad y no aplicará los datos a finalidad distinta que la estipulada en el presente Acuerdo.

Gaia Consultores Insulares S.L. comunicará pormenorizadamente las medidas de seguridad a implementar que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal.

Al finalizar la vigencia del Acuerdo pactado en el presente documento, Fundación Canaria Correillo La Palma y Gaia Consultores Insulares S.L. cancelarán cuantos datos de carácter personal se hubieren proporcionado respectivamente a este respecto con la finalidad señalada.

SÉPTIMA. RESOLUCIÓN DEL ACUERDO

El acuerdo de colaboración podrá ser resuelto por las siguientes causas:

- a) Por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del acuerdo.*
- b) Por mutuo acuerdo de las partes.*

De conformidad con todo lo expuesto y acordado, en el ejercicio de las atribuciones de que son titulares los firmantes, suscriben por duplicado el presente Acuerdo en el lugar y fecha al principio indicados.

OCTAVA. RÉGIMEN JURÍDICO

El presente Convenio queda excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, de acuerdo con lo previsto en su artículo 6.2. Este precepto excluye de la aplicación de la Ley 9/2017 los convenios que celebren las entidades del sector público con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado, siempre que su contenido no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales.

El presente convenio es de naturaleza privada y se regirá, por las estipulaciones previstas en el presente Convenio y, en lo no previsto en el mismo, en lo dispuesto por los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las partes firmantes, con renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, se someten expresamente a los Juzgados y Tribunales civiles de la ciudad de Santa Cruz de La Palma para dirimir cualquier cuestión o controversia que pueda surgir como consecuencia de la interpretación y cumplimiento del presente convenio.

En prueba de conformidad y, en los precedentes términos, queda formalizado el presente documento, el cual se suscribe por duplicado en el lugar y fecha al principio consignado"

POR EL AYUNTAMIENTO

Fdo.: 

POR LA FUNDACIÓN

Fdo.: 

POR LA EMPRESA

Fdo.: